

SECCIÓN “H”, COMUNICACIONES E INFORMACIÓN**PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

Publíquese el acuerdo adoptado por la Mesa de la Cámara en el día de la fecha, por el que se modifica el anterior sobre creación y regulación del Registro contable de facturas de la Asamblea Regional de Murcia, publicado en el BOAR n.º 119, de 4 de febrero de 2014.

Cartagena, 15 de diciembre de 2014
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, dispuso la creación del Registro Contable de Facturas, y reguló, en su Capítulo III (artículos 4 a 7), el uso de la factura electrónica en el sector público y el punto general de entrada de facturas electrónicas, así como la adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (disposición adicional quinta), estableciendo en su disposición final octava que “el artículo 4 sobre obligaciones de presentación de factura electrónica entrará en vigor el 15 de enero de 2015”.

En cumplimiento de esta ley, la Mesa de la Cámara, en sesión de fecha 20 de enero, aprobó las Normas Reguladoras del Registro Contable de Facturas de la Asamblea Regional de Murcia, publicadas en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional nº 119 de fecha 4 de febrero de 2014.

Estando en tramitación la adhesión de la Asamblea Regional de Murcia al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.

La Mesa acuerda:

Primero.- Modificar el punto 7 de las Normas Reguladoras del Registro Contable de Facturas de la Asamblea Regional de Murcia, que queda redactado en los siguientes términos:

7.- Facturas Electrónicas.

7.1.- Los proveedores de la Asamblea Regional de Murcia podrán expedir y remitir factura electrónica con sujeción a lo dispuesto en la normativa aplicable, y en concreto a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

La presentación de dichas facturas electrónicas se realizará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, una vez formalizada la adhesión al mismo.

7.2.- No obstante, las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros podrán presentarse en formato papel.

Segundo.- Publicar la presente modificación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Murcia.

